



EXTRACTO DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 29 DE DICIEMBRE DE 2.014

PRESIDENTE:

D. Jesús Manuel Estrella Martínez (PP)

CONCEJALES:

D. Francisco Carmona Limón (PP)
D. Joaquín Luque Arenas (PP)
D. Manuel Fernández Toribio (PP)
D^a. Angeles Ana Martínez López (PP)
D. Félix Caler Vázquez (PP)
D^a. Rosa María Fernández de Moya Romero (PP)
D. Pedro Vicente Alcántara Vega (PP)
D. Eugenio Joaquín Martínez Martínez (PP)
D^a. Delia Gómez Camello (PP)
D. Francisco Manuel Huertas Delgado (PSOE)
D. Alfonso Peralbo Yllescas (PSOE)
D. Jesús del Moral del Moral (PSOE)
D. Luis Salas Cortés (PSOE)
D^a. Isabel Ginés Palacios (PSOE)
D. Juan Francisco Cazalilla Quirós (IUCA)
D^a. Encarnación Camacho Muñoz (PA)

SECRETARIO GENERAL:

D. Jesús Riquelme García

INTERVENTORA DE FONDOS:

D^a. María Dolores Teruel Prieto

AUSENTES CON EXCUSA:

D^a. Dolores Martín Nieto (PP)
D^a. Josefa Jurado Huertas (PSOE)
D^a. Isabel María Torres Alés (PSOE)
D. Francisco Plaza Criado (PSOE)

En la Ciudad de Andújar y en el Salón de Sesiones del Palacio Municipal, siendo las nueve horas y quince minutos del día veintinueve de Diciembre de dos mil catorce, se reúne en primera convocatoria y al objeto de celebrar sesión extraordinaria, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, compuesto por los Sres. Concejales y Sras. Concejales anotados al margen, previamente citados por el Sr. Alcalde, D. Jesús Estrella Martínez, quien preside la sesión. Asisten también el Sr. Secretario General del Ayuntamiento y la Sra. Interventora municipal.

Abierto el acto a la hora anteriormente indicada y tras comprobarse la existencia del quorum legalmente previsto, pasa a considerarse el siguiente Orden del Día:

PUNTO ÚNICO.- PRONUNCIAMIENTO SOBRE ALEGACIONES Y APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LAS ORDENANZAS FISCALES REGULADORAS DE LOS TRIBUTOS, DE LAS ORDENANZAS REGULADORAS DE LOS PRECIOS PÚBLICOS E IMPOSICIÓN Y ORDENACIÓN DE CONTRIBUCIONES ESPECIALES PARA LA AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS, EJERCICIO 2015.- Queda enterado el Pleno del asunto epigrafiado así como de toda la documentación que figura en el expediente de su razón. Asimismo, queda enterado el Pleno de la Propuesta del Concejal-Delegado de Economía y Hacienda en relación con este asunto, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Cuentas

en sesión extraordinaria celebrada el día 26 de Diciembre de 2014, cuyo texto literal es el siguiente:

“Con fecha 13 de noviembre de 2014, en sesión Plenaria se aprobó inicialmente el expediente de Ordenanzas Fiscales y Reguladoras de Precios Públicos para 2015. El expediente ha sido expuesto al público, conforme a lo preceptuado en el Texto Refundido de Régimen Local 2/2004 de 5 de marzo, mediante inserción de anuncio en el Tablón, en el Diario Ideal de Jaén y en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén de fecha 17 de noviembre.

Según certificado emitido por el Registro General, se han presentado dos reclamaciones:

- GRUPO MUNICIPAL PARTIDO ANDALUCISTA, con fecha 26 de noviembre de 2014
- PARQUE CEMENTERIO ANDUJAR S.A. 25 de noviembre de 2014.

El Grupo del Partido Andalucista, plantea cuestiones formales sobre la sesión. En ningún modo se da ninguno de los supuestos de nulidad de pleno derecho para invalidar el Pleno, dado que por una parte el informe citado por el Sr. Concejal de Hacienda ni era preceptivo en el expediente de Ordenanzas Fiscales, ni era vinculante. Simplemente se



trataba de un informe solicitado a efectos meramente explicativos sobre la incidencia de la Sentencia dictada por el Tribunal Supremo en fecha 30 de mayo de 2014, en el municipio de Andújar. Dicho informe que nada tiene que ver con las Ordenanzas, tal y como puede comprobarse, ya ha sido enviado a todos los Grupos Políticos Municipales.

Por otra parte, el tratamiento que se dio a las Enmiendas presentadas por el Grupo Andalucista en la sesión Plenaria de referencia, fue similar al que tradicionalmente viene realizando en todos los Plenos, con un incremento en el tiempo de intervención con respecto a otros expedientes.

A la vista de los informes emitidos por los Técnicos Municipales,

Se propone a la Comisión Informativa de Economía y Hacienda que dictamine el siguiente acuerdo, para su aprobación por el Pleno,

PRIMERO.- Desestimar las reclamaciones presentadas al expediente de modificación de Ordenanzas Fiscales y reguladoras de Precios Públicos para 2015 presentadas por el Grupo Municipal Andalucista y por Parque Cementerio Andújar en lo que a Panteones se refiere.

SEGUNDO.- Estimar la reclamación presentada por Parque Cementerio Andujar en cuanto a los Mausoleos de Adquisición contenido en el artículo 6 (3 y 3 v.) se refiere, y por tanto,

1.- Aprobar definitivamente la bajada del IPC (-0,2%), y por tanto, la modificación en las tarifas, tipos de gravamen, cuotas tributarias, fianzas y cuantía de los precios públicos de todas las Ordenanzas Reguladoras de Tributos y Precios Públicos vigentes en este Ayuntamiento, con las excepciones de la Ordenanza de Piscina Cubierta y Ordenanzas de las contribuciones Especiales, según el anexo que acompaña a la presente.

2.- *Aprobar definitivamente la modificación en el articulado de las siguientes Ordenanzas:*

Ordenanza Fiscal nº 1

REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

Artículo 4

Ordenanza Fiscal nº 2

REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA

Artículo 6

Ordenanza Fiscal nº 3

REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA

Artículo 4c) se adiciona

Artículo 6c) se deroga

Ordenanza Fiscal nº 4

REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

Artículo 8

Ordenanza Fiscal nº 7

REGULADORA DE LA TASA DE CEMENTERIO

Artículo 5

Artículo 6

Ordenanza Fiscal nº 14

REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS

Artículo 5

Ordenanza Fiscal nº 16

REGULADORA DE LA TASA DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO

Artículo 2.1.

Artículo 2.2.

Ordenanza Fiscal nº 17

REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PISCINAS E INSTALACIONES

DEPORTIVAS

Artículo 5

Artículo 7.g. se adiciona

Ordenanza Fiscal nº 22

REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO LOCAL, CON MESAS, SILLAS, TRIBUNAS, TABLADOS Y OTROS ELEMENTOS ANÁLOGOS CON FINALIDAD LUCRATIVA

Artículo 7.18. Se adiciona

Artículo 7.19. Se adiciona

Ordenanza Fiscal nº 31

REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR EL SERVICIO DE TALLERES IMPARTIDOS EN LA CASA MUNICIPAL DE CULTURA

Artículo 4.4.

Ordenanza Fiscal nº 36

REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA

Artículo 5

Ordenanza Fiscal nº 37

REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DERECHOS DE EXAMEN

Artículo 5

Ordenanza Fiscal nº 41

REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN PISCINA MUNICIPAL CUBIERTA Y PISCINAS AL AIRE LIBRE ANEJAS

Artículo 3

Ordenanza Fiscal nº 50

REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN EL ÁREA DE CULTURA Y CENTRO DE INTERPRETACIÓN DE LA MIEL

Se añade a la denominación de la Ordenanza CENTRO DE INTERPRETACIÓN DE LA MIEL

Artículo 1

Artículo 3

Ordenanza Fiscal nº 54

REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACION DE TERRENOS PUBLICOS EN LA DEHESA VIRGEN DE LA CABEZA DURANTE LA CELEBRACIÓN DE LA ROMERÍA.

Artículo 6

Ordenanza Fiscal nº 55

REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS VETERINARIOS Y ALOJAMIENTO EQUIDOS EN DEHESA VIRGEN DE LA CABEZA DURANTE LA CELEBRACIÓN DE LA ROMERÍA

Artículo 5

Ordenanza Fiscal nº 56

REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA AUTORIZACIONES DE APARCAMIENTOS PRIVADOS EN DEHESA VIRGEN DE LA CABEZA DURANTE LA CELEBRACIÓN DE LA ROMERÍA

Artículo 5

3.- Derogar la Ordenanza Fiscal nº 46 REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE RECEPCIÓN Y DEPÓSITO DE ESCOMBROS, TIERRAS Y RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN (RESIDUOS INERTES).

4. -. Con respecto a las Contribuciones Especiales:



1. Aprobar la imposición definitiva de Contribuciones Especiales para la financiación de la ampliación del Servicio de Extinción de incendios, cuyo coste previsto asciende a ciento once mil euros (111.000,00€) de acuerdo con el proyecto incorporado al expediente.

2. Ordenar definitivamente las referidas contribuciones especiales, y en consecuencia aprobar con carácter provisional la ordenanza Fiscal nº 59 Reguladora de las mismas, que contiene, entre otros aspectos:

- La determinación del coste previsto
- Sujetos pasivos. Los beneficiados especialmente según el artículo 32.1. b) del Texto Refundido 2/2004 de 5 marzo son las Entidades o Sociedades que cubren el riesgo de incendios en este término municipal, cuyos nombres se adjuntan al presente acuerdo
- Cantidad a repartir entre los beneficiarios, que asciende a noventa y nueve mil novecientos euros (99.900,00 €) para el ejercicio 2015, y representael 90% de los costes
- Coste soportado por el Ayuntamiento que asciende a once mil cien euros (11.100,00€), creándose partida presupuestaria en el presupuesto para 2015 para acometer dichos costes, y quedando por tanto supeditada a la aprobación y publicación del expediente.

3. La asignación de cuotas a los sujetos pasivos se realizará proporcionalmente al importe de las primas recaudadas

TERCERO.- Ordenar la publicación del texto íntegro y consolidado de todas las Ordenanzas en el Boletín Oficial de la Provincia, rectificando el error material en la Ordenanza número 46, haciendo constar que contra el presente acuerdo, solo podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo, en los términos de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.”

D. Manuel Fernández Toribio, Concejal-Delegado de Economía y Hacienda, explica el tema.

A continuación se producen distintas intervenciones por parte de diferentes miembros de la Corporación.

Finalizadas las intervenciones, la propuesta se somete a votación con la obtención del resultado que seguidamente se detalla:

“Con fecha 13 de noviembre de 2014, en sesión Plenaria se aprobó inicialmente el expediente de Ordenanzas Fiscales y Reguladoras de Precios Públicos para 2015. El expediente ha sido expuesto al público, conforme a lo preceptuado en el Texto Refundido de Régimen Local 2/2004 de 5 de marzo, mediante inserción de anuncio en el Tablón, en el Diario Ideal de Jaén y en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén de fecha 17 de noviembre.

Según certificado emitido por el Registro General, se han presentado dos reclamaciones:

- GRUPO MUNICIPAL PARTIDO ANDALUCISTA, con fecha 26 de noviembre de 2014
- PARQUE CEMENTERIO ANDUJAR S.A. 25 de noviembre de 2014.

El Grupo del Partido Andalucista, plantea cuestiones formales sobre la sesión. En ningún modo se da ninguno de los supuestos de nulidad de pleno derecho para invalidar el Pleno, dado que por una parte el informe citado por el Sr. Concejal de Hacienda ni era preceptivo en el expediente de Ordenanzas Fiscales, ni era vinculante. Simplemente se trataba de un informe solicitado a efectos meramente explicativos sobre la incidencia de la Sentencia dictada por el Tribunal Supremo en fecha 30 de mayo de 2014, en el municipio de Andújar. Dicho informe que nada tiene que ver con las Ordenanzas, tal y como puede comprobarse, ya ha sido enviado a todos los Grupos Políticos Municipales.

Por otra parte, el tratamiento que se dio a las Enmiendas presentadas por el Grupo Andalucista en la sesión Plenaria de referencia, fue similar al que tradicionalmente viene realizando en todos los Plenos, con un incremento en el tiempo de intervención con respecto a otros expedientes.

A la vista de los informes emitidos por los Técnicos Municipales,

Se propone a la Comisión Informativa de Economía y Hacienda que dictamine el siguiente acuerdo, para su aprobación por el Pleno,

PRIMERO.- Desestimar las reclamaciones presentadas al expediente de modificación de Ordenanzas Fiscales y reguladoras de Precios Públicos para 2015 presentadas por el Grupo Municipal Andalucista y por Parque Cementerio Andújar en lo que a Panteones se refiere.

Sometido el primer punto de la propuesta a votación, se obtiene el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: 16 (10 PP + 5 PSOE + 1 IUCA)

VOTOS EN CONTRA: 1 (PA)

ABSTENCIONES: 0

Queda por tanto aprobado el punto primero de la propuesta por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

SEGUNDO.- Estimar la reclamación presentada por Parque Cementerio Andujar en cuanto a los Mausoleos de Adquisición contenido en el artículo 6 (3 y 3 v.) se refiere.

Sometido el segundo punto de la propuesta en cuanto estimar la reclamación presentada por Parque Cementerio andujar en cuanto a los Mausoleos de Adquisición contenido en el artículo 6 (3 y 3 v.) se refiere, se obtiene el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: 10 (PP)

VOTOS EN CONTRA: 7 (5 PSOE + 1 IUCA + 1 PA)

ABSTENCIONES: 0

Queda por tanto aprobado estimar la reclamación presentada por Parque Cementerio andujar en cuanto a los Mausoleos de Adquisición contenido en el artículo 6 (3 y 3 v.) se refiere, por mayoría simple de los miembros asistentes de la Corporación.

1.- Aprobar definitivamente la bajada del IPC (-0,2%), y por tanto, la modificación en las tarifas, tipos de gravamen, cuotas tributarias, fianzas y cuantía de los precios públicos de todas las Ordenanzas Reguladoras de Tributos y Precios Públicos vigentes en este Ayuntamiento, con las excepciones de la Ordenanza de Piscina Cubierta y Ordenanzas de las contribuciones Especiales, según el anexo que acompaña a la presente.

Sometido el punto 2.1 de la propuesta a votación, se obtiene el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: 15 (10 PP + 5 PSOE)

VOTOS EN CONTRA: 2 (1 IUCA + 1 PA)

ABSTENCIONES: 0

Queda por tanto aprobado el punto primero de la propuesta por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

2.- Aprobar definitivamente la modificación en el articulado de las siguientes Ordenanzas:

Ordenanza Fiscal nº 1

REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

Artículo 4

Sometido el asunto a votación, se obtiene el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: 15 (10 PP + 5 PSOE)

VOTOS EN CONTRA: 2 (1 IUCA + 1 PA)

ABSTENCIONES: 0

Queda por tanto aprobada la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 1, reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

Ordenanza Fiscal nº 2

REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA

Artículo 6

Sometido el asunto a votación, se obtiene el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: 15 (10 PP + 5 PSOE)

VOTOS EN CONTRA: 2 (1 IUCA + 1 PA)

ABSTENCIONES: 0

Queda por tanto aprobada la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 2, reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

Ordenanza Fiscal nº 3

REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA

Artículo 4c) se adiciona

Artículo 6c) se deroga

Sometido el asunto a votación, se obtiene el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: 15 (10 PP + 5 PSOE)

VOTOS EN CONTRA: 2 (1 IUCA + 1 PA)

ABSTENCIONES: 0



Queda por tanto aprobada la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 3, reguladora del Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana, por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

Ordenanza Fiscal nº 4

REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

Artículo 8

Sometido el asunto a votación, se obtiene el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: 15 (10 PP + 5 PSOE)

VOTOS EN CONTRA: 2 (1 IUCA + 1 PA)

ABSTENCIONES: 0

Queda por tanto aprobada la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 4, reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

Ordenanza Fiscal nº 7

REGULADORA DE LA TASA DE CEMENTERIO

Artículo 5

Artículo 6

Sometido el asunto a votación, se obtiene el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: 10 (PP)

VOTOS EN CONTRA: 7 (5 PSOE + 1 IUCA + 1 PA)

ABSTENCIONES: 0

Queda por tanto aprobada la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 7, reguladora de la tasa de cementerio, por mayoría simple de los miembros asistentes de la Corporación.

Ordenanza Fiscal nº 14

REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS

Artículo 5

Sometido el asunto a votación, se obtiene el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: 15 (10 PP + 5 PSOE)

VOTOS EN CONTRA: 2 (1 IUCA + 1 PA)

ABSTENCIONES: 0

Queda por tanto aprobada la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 14, reguladora de la Tasa por expedición de documentos administrativos, por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

Ordenanza Fiscal nº 16

REGULADORA DE LA TASA DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO

Artículo 2.1.

Artículo 2.2.

Sometido el asunto a votación, se obtiene el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: 15 (10 PP + 5 PSOE)

VOTOS EN CONTRA: 2 (1 IUCA + 1 PA)

ABSTENCIONES: 0

Queda por tanto aprobada la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 16, reguladora de la Tasa del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento, por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

Ordenanza Fiscal nº 17

REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PISCINAS E INSTALACIONES DEPORTIVAS

Artículo 5

Artículo 7.g. se adiciona

Sometido el asunto a votación, se obtiene el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: 15 (10 PP + 5 PSOE)

VOTOS EN CONTRA: 2 (1 IUCA + 1 PA)

ABSTENCIONES: 0

Queda por tanto aprobada la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 17, reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de piscinas e instalaciones deportivas, por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

Ordenanza Fiscal nº 22

REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO LOCAL, CON MESAS, SILLAS, TRIBUNAS, TABLADOS Y OTROS ELEMENTOS ANÁLOGOS CON FINALIDAD LUCRATIVA

Artículo 7.18. Se adiciona

Artículo 7.19. Se adiciona

Sometido el asunto a votación, se obtiene el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: 15 (10 PP + 5 PSOE)

VOTOS EN CONTRA: 2 (1 IUCA + 1 PA)

ABSTENCIONES: 0

Queda por tanto aprobada la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 22, reguladora de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público local, con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos con finalidad lucrativa, por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

Ordenanza Fiscal nº 31

REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR EL SERVICIO DE TALLERES IMPARTIDOS EN LA CASA MUNICIPAL DE CULTURA

Artículo 4.4.

Sometido el asunto a votación, se obtiene el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: 15 (10 PP + 5 PSOE)

VOTOS EN CONTRA: 2 (1 IUCA + 1 PA)

ABSTENCIONES: 0

Queda por tanto aprobada la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 31, reguladora del Precio Público por el servicio de talleres impartidos en la Casa Municipal de Cultura por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

Ordenanza Fiscal nº 36

REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA

Artículo 5

Sometido el asunto a votación, se obtiene el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: 15 (10 PP + 5 PSOE)

VOTOS EN CONTRA: 2 (1 IUCA + 1 PA)

ABSTENCIONES: 0

Queda por tanto aprobada la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 36, reguladora de la Tasa por prestación de servicios en la Escuela Municipal de Música por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

Ordenanza Fiscal nº 37

REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DERECHOS DE EXAMEN

Artículo 5

Sometido el asunto a votación, se obtiene el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: 15 (10 PP + 5 PSOE)

VOTOS EN CONTRA: 2 (1 IUCA + 1 PA)

ABSTENCIONES: 0

Queda por tanto aprobada la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 37, reguladora de la Tasa por prestación de servicios de derechos de exámenes, por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

Ordenanza Fiscal nº 41

REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN PISCINA MUNICIPAL CUBIERTA Y PISCINAS AL AIRE LIBRE ANEJAS

Artículo 3

Sometido el asunto a votación, se obtiene el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: 15 (10 PP + 5 PSOE)

VOTOS EN CONTRA: 2 (1 IUCA + 1 PA)

ABSTENCIONES: 0

Queda por tanto aprobada la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 41, reguladora del Precio Público por prestación de servicios en la piscina municipal cubierta y piscinas al aire libre anejas, por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.



Ordenanza Fiscal nº 50

REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN EL ÁREA DE CULTURA Y CENTRO DE INTERPRETACIÓN DE LA MIEL

Se añade a la denominación de la Ordenanza CENTRO DE INTERPRETACIÓN DE LA MIEL

Artículo 1

Artículo 3

Sometido el asunto a votación, se obtiene el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: 10 (PP)

VOTOS EN CONTRA: 7 (5 PSOE + 1 IUCA + 1 PA)

ABSTENCIONES: 0

Queda por tanto aprobada la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 50, reguladora del Precio Público por prestación de servicios y realización de actividades en el área de Cultura y Centro de Interpretación de la Miel, por mayoría simple de los miembros asistentes de la Corporación.

Ordenanza Fiscal nº 54

REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACION DE TERRENOS PUBLICOS EN LA DEHESA VIRGEN DE LA CABEZA DURANTE LA CELEBRACIÓN DE LA ROMERÍA.

Artículo 6

Sometido el asunto a votación, se obtiene el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: 10 (PP)

VOTOS EN CONTRA: 7 (5 PSOE + 1 IUCA + 1 PA)

ABSTENCIONES: 0

Queda por tanto aprobada la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 54, reguladora de la Tasa por ocupación de terrenos públicos en la Dehesa Virgen de la Cabeza durante la celebración de la Romería, por mayoría simple de los miembros asistentes de la Corporación.

Ordenanza Fiscal nº 55

REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS VETERINARIOS Y ALOJAMIENTO EQUIDOS EN DEHESA VIRGEN DE LA CABEZA DURANTE LA CELEBRACIÓN DE LA ROMERÍA

Artículo 5

Sometido el asunto a votación, se obtiene el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: 10 (PP)

VOTOS EN CONTRA: 7 (5 PSOE + 1 IUCA + 1 PA)

ABSTENCIONES: 0

Queda por tanto aprobada la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 55, reguladora de la Tasa por prestación de servicios veterinarios y alojamiento de équidos en Dehesa Virgen de la Cabeza durante la celebración de la Romería, por mayoría simple de los miembros asistentes de la Corporación.

Ordenanza Fiscal nº 56

REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA AUTORIZACIONES DE APARCAMIENTOS PRIVADOS EN DEHESA VIRGEN DE LA CABEZA DURANTE LA CELEBRACIÓN DE LA ROMERÍA

Artículo 5

Sometido el asunto a votación, se obtiene el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: 15 (10 PP + 5 PSOE)

VOTOS EN CONTRA: 2 (1 IUCA + 1 PA)

ABSTENCIONES: 0

Queda por tanto aprobada la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 56, reguladora de la Tasa por prestación de servicios para autorizaciones de aparcamientos privados en Dehesa Virgen de la Cabeza durante la celebración de la Romería, por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

3.- Derogar la Ordenanza Fiscal nº 46 REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE RECEPCIÓN Y DEPÓSITO DE ESCOMBROS, TIERRAS Y RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN (RESIDUOS INERTES).

Sometido el punto 2.3 de la propuesta a votación, se obtiene el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: 15 (10 PP + 5 PSOE)

VOTOS EN CONTRA: 2 (1 IUCA + 1 PA)

ABSTENCIONES: 0

Queda por tanto aprobada la derogación de la Ordenanza Fiscal nº 46, reguladora de la tasa por prestación de servicios de recepción y depósito de escombros, tierras y residuos de construcción y demolición (residuos inertes), por

mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

4. -. Con respecto a las Contribuciones Especiales:

1. Aprobar la imposición definitiva de Contribuciones Especiales para la financiación de la ampliación del Servicio de Extinción de incendios, cuyo coste previsto asciende a ciento once mil euros (111.000,00€) de acuerdo con el proyecto incorporado al expediente.

2. Ordenar definitivamente las referidas contribuciones especiales, y en consecuencia aprobar con carácter provisional la ordenanza Fiscal nº 59 Reguladora de las mismas, que contiene, entre otros aspectos:

- La determinación del coste previsto
- Sujetos pasivos. Los beneficiados especialmente según el artículo 32.1. b) del Texto Refundido 2/2004 de 5 marzo son las Entidades o Sociedades que cubren el riesgo de incendios en este término municipal, cuyos nombres se adjuntan al presente acuerdo
- Cantidad a repartir entre los beneficiarios, que asciende a noventa y nueve mil novecientos euros (99.900,00 €) para el ejercicio 2015, y representa el 90% de los costes
- Coste soportado por el Ayuntamiento que asciende a once mil cien euros (11.100,00€), creándose partida presupuestaria en el presupuesto para 2015 para acometer dichos costes, y quedando por tanto supeditada a la aprobación y publicación del expediente.

3. La asignación de cuotas a los sujetos pasivos se realizará proporcionalmente al importe de las primas recaudadas

Sometido el punto 2.4 de la propuesta a votación, se obtiene el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: 15 (10 PP + 5 PSOE)

VOTOS EN CONTRA: 2 (1 IUCA + 1 PA)

ABSTENCIONES: 0

Queda por tanto aprobado el punto cuarto de la propuesta, respecto a las contribuciones especiales, por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

TERCERO.- Ordenar la publicación del texto íntegro y consolidado de todas las Ordenanzas en el Boletín Oficial de la Provincia, rectificando el error material en la Ordenanza número 46, haciendo constar que contra el presente acuerdo, solo podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo, en los términos de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.”

Sometido el punto tercero de la propuesta a votación, el Pleno, por unanimidad de los Sres. Concejales y Sras. Concejales asistentes, expresivo de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda aprobarlo, en todos sus sentidos y términos.”

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión siendo las nueve horas y treinta minutos del día veintinueve de Diciembre de dos mil catorce. Doy fe.

EL ALCALDE,
Fdo: Jesús Estrella Martínez.

EL SECRETARIO GENERAL,
Fdo: Jesús Riquelme García

